

## RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 2022

Agosto 30 de 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 002 DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS DE APROPIACIÓN DE LA VIGENCIA PRESUPUESTAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las conferidas por la Ley 489 de 1990 y la Ordenanza 24 de 2018, el Decreto Reglamentario 1541 del 20 de marzo de 2019, Decreto 6716 del 5 de diciembre de 2019 y;

### CONSIDERANDO

Que, el decreto 111 de 1996, se compilaron las Leyes 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en la aplicación del principio de paralelismo en materia presupuestal, desarrollado en el artículo 353 de la Constitución Política de Colombia, la Asamblea Departamental de Antioquia, expidió la Ordenanza 028 de 2017 a través de la cual expidió “el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades Descentralizadas”.

Que, por razones ajenas a la programación del gasto y a la ejecución de algunos contratos a 31 de diciembre 2021, no se han ejecutado en su totalidad, así como tampoco se han recibido a satisfacción los bienes y los servicios de estos, dando lugar a la **CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES**.

Que, el compromiso N° 279 de 2021 quedo legalmente contraído; para el cual debe constituirse la reserva; ya que este cumplió con el objeto que le dio origen.

Que, esta reserva solo será utilizada para la cancelación del compromiso contractual del registro presupuestal N° 279-2021.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  UNIDOS

En mérito de lo expuesto, el DIRECTOR DE LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN,  
**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.** Constitúyase las reservas de apropiación que se relacionan a continuación y que ascienden a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)**. Así;

RP	BENEFICIARIO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR
279-2021	ACTIVA	901.437.957-8	\$ 25.000.000.


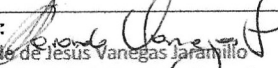
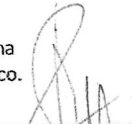
**ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUCIÓN DE LAS RESERVAS.** Las ejecuciones de las reservas constituidas se harán de acuerdo con la distribución de los programas y de los rubros presupuestales apropiados inicialmente. Previo el lleno de los requisitos, las reservas podrán cancelarse en cualquier mes del año 2022, de acuerdo con el PAC, pero si finalizado esta vigencia 2022 no se han cancelado, estas obligaciones FENERÁN.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución surtirá efectos a partir de la fecha de expedición.

Dada en Rionegro a los, treinta (30) días del mes de agosto de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**FABIO DE JESÚS VILLA RODRÍGUEZ**  
Director General

<b>Proyecto:</b> Patricia Elena Agudelo Suaza – Profesional Universitaria - Presupuesto 	<b>Revisó:</b> Gerardo de Jesús Vanegas Jaramillo Subdirector Administrativo y Financiero. 	<b>Revisó:</b> Jorge Luis Arzuaga Cadena Contratista Asesor Jurídico. 
--	--	---



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA **UNIDOS**